



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**



Managua, 23 de octubre del 2020

Señores

Nivel Central

Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones

Tribunal de Apelaciones Salas Civiles,
Penales y Especializadas en Violencia y
Justicia de Adolescentes

Jueces de Distrito para lo Civil

Jueces de Distrito Penal de Audiencia

Jueces de Distrito Penal de Juicio

Jueces de Distrito Penal de Ejecución de

Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces de

Distrito Penal de Adolescentes Toda la

República.-

Jueces de Familia

Jueces del Trabajo y Seguridad Social Jueces de

Distrito Especializados en Violencia

Instituto de Medicina Legal

Juez Certificador

Jueces de Ejecución y Embargo del

Municipio de Managua

Jueces Ad Hoc

Jueces Locales, Civiles, Penales y Únicos

Registros Públicos de la Propiedad

Inmueble y Mercantil

Defensoría Pública

Estimados señores y ciudadanía en general:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, transcribo a ustedes el encabezado y Por Tanto de la sentencia N° 28 dictada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial en el Expediente N° N° 72 y 73-2008, que dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.** Managua, las diez y quince minutos de la mañana, del seis de octubre del año dos mil veinte.

POR TANTO: En virtud de las consideraciones realizadas, las disposiciones jurídicas citadas, y lo dispuesto en los artículos 158, 160 y 165 numeral 10° de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 4, 6 numeral 18°, 69 de la Ley Número 501, Ley de Carrera Judicial; artículo 126 de la Normativa a la Ley de Carrera Judicial; artículo 2 y 3 del Decreto Número 1618 Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el ejercicio de su profesión; artículos 2 de la Ley del Notario; las y los suscritos Magistrados miembros del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL**, Resuelven: **I. HA LUGAR** a la queja presentada por los señores **FRANKLIN RAFAEL SOZA DETRINIDAD y HERMINIA DEL SOCORRO HUETE MOLINA**, en contra de los Licenciados **CALEY FERNANDO ZUNIGA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL SALINAS, PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ BALMACEDA, RONALD FLORES ARIAS, NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ Y GERARDO JARQUIN MAYORGA**, en las calidades antes referidas.- **II.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Número 1618 Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el ejercicio de su profesión, se sanciona a los Licenciados **MIGUEL ÁNGEL SALINAS Y GERARDO JARQUIN MAYORGA, CON SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO NOTARIO PÚBLICO.**- **III.** Se ordena a los Notarios **MIGUEL ÁNGEL SALINAS Y GERARDO JARQUÍN MAYORGA**, depositar ante las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, los Sellos y los Protocolos Notariales que llevaron desde que fueron autorizados para cartular hasta el presente año, los que serán remitidos a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de esta Corte, para su resguardo, una vez cumplida la sanción impuesta se les devolverán los Protocolos y Sellos depositados. **IV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Número 1618 Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el ejercicio de su profesión, se sanciona a los Licenciados **CALEY FERNANDO ZUNIGA GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ BALMACEDA Y RONALD FLORES ARIAS, CON SUSPENSIÓN POR UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADOS.**- **V.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1618 Sanciones a Abogados y Notarios Públicos por Delitos en el ejercicio de su profesión, se impone sanción al Licenciado **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, con **AMONESTACIÓN PRIVADA** que realizará la Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal o el Magistrado o Magistrada a quien designe para tal efecto, para lo cual el Licenciado **NÉSTOR GARCÍA MARTÍNEZ**, deberá comparecer ante Inspectoría Judicial de la Corte Suprema de Justicia, a las nueve de la mañana del sexto día hábil después de notificada la presente resolución.- **VI.** En relación al Licenciado **SILVIO RENE ARIAS BRIONES**, por lo que hace a la presente queja se procede a su archivo, de conformidad con auto dictado por este Consejo, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día diez de julio del año dos mil ocho, en el que se dispuso proceder al archivo de las presentes diligencias en lo que a él respecta; no obstante por hechos sobrevenidos identificados en el presente proceso disciplinario se ordena abrir de oficio un nuevo proceso en su contra para que se investiguen las irregularidades cometidas.- **VII.** Una vez cumplidas las sanciones impuestas, los Licenciados **CALEY FERNANDO ZUNIGA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL SALINAS, PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ BALMACEDA, RONALD FLORES ARIAS, Y GERARDO JARQUIN MAYORGA**, quedarán habilitados automáticamente, lo que será publicado a través de la página web de este Supremo Tribunal.- **VIII.** En el supuesto de que existiere Responsabilidad Administrativa, Civil o Penal, se deja a salvo el derecho de los quejosos, para que haga uso de sus derechos en la vía correspondiente.- **IX.** Notifíquese a Registradores, Jueces y Tribunales de toda la República y gírese oficio a la Dirección General de Registro y Control de Abogados y Notarios Públicos de este Supremo Tribunal, con inserción

de la parte resolutive de la presente sentencia, a fin de que anote en el expediente que esa Dirección lleva de los Licenciados **CALEY FERNANDO ZUNIGA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL SALINAS, SILVIO RENE ARIAS BRIONES, PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ BALMACEDA, RONALD FLORES ARIAS, NESTOR GARCÍA MARTÍNEZ Y GERARDO JARQUIN MAYORGA.**- IX. Se les hace saber a las partes, que contra la presente resolución, cabe el recurso de apelación, el cual deberá de interponerse con base en lo establecido en el Artículo 125 de la Normativa de la Carrera Judicial.- X.- **Cópiese, notifíquese y publíquese.**- (f) **A.L. RAMOS (f) M. AGUILAR. (f) J. MÉNDEZ. (f) V. GURDIÁN C. Ante mí, RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA, Secretario**

Sin más a que referirme, les saludo

Atentamente

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

